



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras
Públicas e Infraestructura

04 NOV 2025
RESOLUCIÓN Nro. 2011-

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO SA-079-2025 CUYO OBJETO ES: **"FORTALECIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA."**

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DOSQUEBRADAS, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 544 del 20 de diciembre de 2022 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS", Decreto 543 del 20 de diciembre de 2022 que delega la función a algunos secretarios de despacho de la administración central del municipio de Dosquebradas "POR EL CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA" y en uso de sus facultades constitucionales y legales. Especialmente las conferidas por los artículos 2º. 29, 209 y 315 de la Constitución Política; artículos 11, 23 y 30 de la Ley 80 de 1993; ley 1150 del 2007; Decreto No. 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que "la función administrativa estará al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad. Eficacia, Eficiencia y publicidad, mediante la descentralización de funciones las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...".

Que la ley 80 de 1993 convierte en marco normativo la actividad estatal en cuanto atañe a la contratación, por ende, su estructura se caracteriza por definir y consagrar en forma sistematizada y ordenada las reglas y principios básicos que deben encaminar a la realización y ejecución de todo contrato que celebre el Estado, recogiendo normas fundamentales en materia contractual cuyo adecuado acatamiento se erige en la única limitante de la autonomía de la voluntad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, mínima cuantía y las demás modalidades de selección vigentes. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

04 NOV 2025

-2011-

Secretaría de Obras
Públicas e Infraestructura

Que mediante el Decreto No. 544 de 2022 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE SUPERVISIÓN - INTERVENTORÍA DE LA ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA" en el Capítulo 1, Literal 1.6 COMPETENCIA CONTRATACIÓN Y DELEGACIÓN y Capítulo 1 literal 1.7 COMITÉ DE CONTRATACIÓN.

Que mediante el Decreto No. 543 de 20 de diciembre de 2020 "POR EL CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA".

Los conceptos e informes de los evaluadores serán el soporte técnico, jurídico, financiero y administrativo que dispondrá el Comité evaluador para recomendar la selección o no de un contratista, no obstante, el mismo Comité, podrán apartarse de los conceptos e informes emitidos, por los evaluadores en forma motivada.

DEFINICIÓN: Grupo interdisciplinario designado por el Ordenador del Gasto, el cual podrá estar conformado por funcionarios, encargados de la verificación de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, financieros) y la evaluación técnica, jurídica y económica de las propuestas presentadas en los procesos de selección, razón por la cual debe estar integrado con profesionales o técnicos que tengan conocimiento de la materia y aspectos a evaluar del bien o servicio que se pretende contratar.

Momento y plazo para el ejercicio de la función asesora y evaluadora

De acuerdo con la modalidad de selección, en el cronograma del proceso se indicará el plazo razonable dentro del cual se hará la evaluación técnica, financiera, económica y jurídica, para verificar y evaluar las propuestas y solicitar las aclaraciones y explicaciones que procedan conforme a la ley.

El Comité designado por el competente contractual para evaluar un proceso de selección, inicia su función con la notificación del acto administrativo que realiza el nombramiento expedido por el ordenador del gasto y del recibo de la información contractual correspondiente para la evaluación de las ofertas. Para cualquier información que requiera confrontar, podrá consultar el expediente original completo con el asesor responsable del proceso de selección en la dependencia o en las plataformas SECOP 2 y/o Tienda virtual del Estado Colombiano.

La función evaluadora finaliza cuando esté en firme la resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta.

Nota: Deberá tenerse en cuenta lo señalado sobre el Comité Evaluador en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

OBLIGACIONES DEL COMITÉ EVALUADOR ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES

FUNCIONES GENERALES

04 NOV 2025
-2011-



**Secretaría de Obras
Públicas e Infraestructura**

1. Analizar integralmente los estudios previos del proceso, la resolución de apertura, pliego de condiciones definitivo con sus modificaciones si las hay, acta de audiencia informativa, acta de audiencia de estimación, tipificación y asignación de los riesgos y de aclaración de pliego, si procede, de los formularios de preguntas y respuestas y la verificación del cronograma previsto en el proceso de selección y en particular, los mecanismos y factores de evaluación establecidos en el pliego y las posibles causales de rechazo, inhabilidades e incompatibilidades.
2. Realizar el estudio, evaluación y calificación de las ofertas presentadas, de tal forma que el evaluador garantice el deber de selección objetiva, evidenciando que cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego y en la ley.
3. Subsanar requisitos que no otorgan puntajes y asignar puntajes para establecer el orden de elegibilidad.
4. Suscribir informes sobre la evaluación realizada, dejando constancia de todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que ocurrieran en su función evaluadora.
5. Entregar los documentos de la evaluación en la dependencia del área de contratación dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
6. Hacer los requerimientos y solicitudes de aclaraciones que considere pertinentes para la evaluación de las propuestas, así como dar respuesta a las observaciones que los proponentes hagan a las evaluaciones sobre las cuales se les ha dado traslado.
7. Recomendar al proceso a un proponente o la declaratoria de desierto de este.
8. Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al ordenador del gasto.
9. Rechazar propuestas que no cumplen la acreditación de requisitos y no son susceptibles de subsanación.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ ASESOR Y DE EVALUACIÓN EN LO ECONÓMICO – FINANCIERO

1. Verificar el cumplimiento de todos los aspectos económicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones.
2. Verificar que las ofertas presentadas estén acordes con el presupuesto oficial.
3. Verificar que la oferta económica esté acorde con los precios del mercado. En el evento de evidenciar precios artificialmente bajos, deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

04 NOV 2025

-2011-



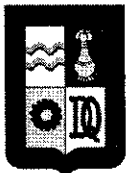
Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras
Públicas e Infraestructura

4. Verificar que los valores propuestos incluyan los impuestos de ley si a éstos hay lugar.
5. Analizar integralmente los estudios previos del proceso, la resolución de apertura, pliego de condiciones definitivo con sus modificaciones si las hay, acta de audiencia informativa, acta de audiencia de estimación, tipificación y asignación de los riesgos y de aclaración de pliego, si procede, de los formularios de preguntas y respuestas y la verificación del cronograma previsto en el proceso de selección y en particular, los mecanismos y factores de evaluación establecidos en el pliego y las posibles causales de rechazo, inhabilidades e incompatibilidades.
6. Realizar el estudio, evaluación y calificación de las ofertas presentadas, de tal forma que el evaluador garantice el deber de selección objetiva, evidenciando que cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego y en la ley.
7. Subsanar requisitos que no otorgan puntajes y asignar puntajes para establecer el orden de elegibilidad.
8. Suscribir informes sobre la evaluación realizada, dejando constancia de todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que ocurrieran en su función evaluadora.
9. Entregar los documentos de la evaluación en la dependencia del área de contratación dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
10. Hacer los requerimientos y solicitudes de aclaraciones que considere pertinentes para la evaluación de las propuestas, así como dar respuesta a las observaciones que los proponentes hagan a las evaluaciones sobre las cuales se les ha dado traslado.
11. Recomendar al proceso a un proponente o la declaratoria de desierto de este.
12. Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al ordenador del gasto.
13. Rechazar propuestas que no cumplen la acreditación de requisitos y no son susceptibles de subsanación.
14. Verificar el cumplimiento de todos los aspectos económicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones. Verificar que las ofertas presentadas estén acordes con el presupuesto oficial.
15. Verificar que la oferta económica esté acorde con los precios del mercado. En el evento de evidenciar precios artificialmente bajos, deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.
16. Verificar que los valores propuestos incluyan los impuestos de ley si a éstos hay lugar.

En mérito de lo expuesto,

04 NOV 2025
-2011-



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras
Públicas e Infraestructura

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO, para EL PROCESO SA-079-2025 CUYO OBJETO ES: **"FORTALECIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA"**, invitación pública que adelanta la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura durante la vigencia 2025, quienes tendrán la labor de asesorar a la dependencia, entre otras, en este proceso de precalificación y selección según sea el caso, en la validación del contenido de los requerimientos técnicos, en la conformación de listas, en la evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas, la verificación de la propuesta económica.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL COMITÉ EVALUADOR, estará integrado por los siguientes servidores públicos y particulares vinculados al Municipio mediante contrato de prestación de servicios:

DESIGNACIÓN	NOMBRE	CARGO/ CONTRATISTA
EVALUADOR	NICOLAS COLORADO	Contratista
EVALUADOR	VALERIA ARANGO GONZALEZ	Contratista
EVALUADOR	MIGUEL ANGEL ESPAÑA	Contratista
EVALUADOR	GERALDINE CASTAÑEZ POVEDA	Contratista
EVALUADOR	LAURA FERNANDA PEREZ C.	Contratista

Dicho Comité tendrá la actividad de recomendar a la Dependencia la decisión adoptada de acuerdo con la evaluación realizada de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones o invitación pública.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme Decreto No. 544 de 20 de diciembre de 2022 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE SUPERVISIÓN – INTERVENTORÍA DE LA ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA" el comité evaluador cumplirá las siguientes

funciones:

- Conocer la profundidad y detalle de la documentación del proceso pertinente que se encuentra en la plataforma transaccional secop 2 y/o Tienda Virtual del estado Colombiano.
- Participar activamente en las reuniones del comité que programa la secretaría responsable del trámite del proceso.

04 NOV 2025
-2011-



Municipio de
Dosquebradas

**Secretaría de Obras
Públicas e Infraestructura**

- En el proceso de contratación por selección abreviada, procedimiento de subasta inversa, asistirá además de la reunión para la verificación de los requisitos habilitantes, a la audiencia de subasta inversa y tomará las decisiones que correspondan cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo con respecto de los lances del proponente.
- Realizar la revisión y evaluación técnica, capacidad de contratación, operativa, administrativa, financiera y de experiencia de las propuestas de manera objetivos ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y de conformidad con los criterios de evaluación previstos en el pliego de condiciones y hacer las recomendaciones correspondientes al representante legal o su delegado y suscribir el respectivo informe de evaluación.
- En el proceso de contratación mediante modalidad concurso de méritos el comité asesorará a la entidad en: El proceso de precalificación y selección, en la validación de los requerimientos técnicos, en la conformación de la lista, en la evaluación y calificación de las ofertas técnicas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en la verificación de la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación.
- De conformidad con lo establecido en la ley, aplicar el principio de subsanabilidad y solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones relacionadas con las propuestas, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 o la norma que lo modifique o sustituya.
- Emitir los conceptos y certificaciones que sean necesarias relacionadas con la evaluación de las propuestas
- Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.
- Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
- Verificar la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación.
- Recomendar a la entidad la adjudicación o la declaratoria de desierta, de la convocatoria Pública.
- Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

ARTÍCULO CUARTO: Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas reglamentarias y complementarias que existen sobre la materia.

04 NOV 2025

=2011=



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras
Públicas e Infraestructura

ARTÍCULO QUINTO: El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

PUBLIQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas, Risaralda.

LUIS FELIPE MEJIA DIEZ

Secretario de Obras Públicas e Infraestructura

JUAN CAMILO PEDROZA GARZÓN

Abogado Contratista- Revisó